



EMBLEMAS DE LIBERTAD

Por Fernando Angel Castro Pintos
Gentileza de Miguel Bogado



Nota del autor.

Este año que conmemoramos nuestro Bicentenario, no nos podemos dar el lujo de ignorarlo ó mucho menos renegar de él. Sería olvidar a aquellos hombres que derramaron su sangre para que hoy gocemos de las instituciones que rigen la República. No debemos desconocer la historia de nuestros próceres, sería desconocer también la historia de nuestros Símbolos; ellos se tornarían vacíos y sin sentido.

La Bandera no sería más que un trapo, que podría ser alterado sin que nadie se conmueva; el Escudo, un emblema cuyas manos entrelazadas podría representar cualquier ideología política, aunque no sea Argentina. Y las estrofas del Himno Nacional, una forma poética que podría sustituirse por cualquier canción.

Las masas, así desorientadas, sin FE en sí mismas, porque no conocen ni su pasado ni su origen, estarían sujetas a caer en manos de hombres ó regímenes “providenciales” que las conducirían, inexorablemente, a una abyecta dictadura.

“Solemnemente conmemoramos el Bicentenario de nuestra bien habida República en las páginas de este libro”.

Reseña histórica

La narración de los hechos de la Independencia en el Territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, implica hablar del Génesis de nuestra historia y los episodios más culminantes de la Revolución y Emancipación de Argentina, Chile y Perú. Estos hechos históricos, no han sido únicamente los elementos constitutivos de una gloriosa epopeya. Sí, la manifestación clara y precisa de un anhelo general de la humanidad que marcha sin descanso y con afán inextinguible hacia las regiones luminosas y serenas de la Libertad y del Progreso.

Tampoco podemos considerar esos hechos como el resultado de un poderoso instinto, sino la fulguración de un pensamiento grandioso. Aquella primera idea, aquel primer pensamiento consagrado al esfuerzo de preparar el “medio ambiente” de la sociedad porteña, introduciendo, con las reservas que imponía el despotismo reinante, las teorías Revolucionarias de Libertad de los Estados Unidos de América, como también de Francia.

En la segunda etapa (1812), conformada La Logia Lautaro, el resplandor de un hombre excepcional, dotado de virtudes, pondrá en marcha una acción más abarcativa. El General José de San Martín obtendrá la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Chile y Perú.. Pero seríamos indignos si no reconocemos, a la vez, la labor infatigable del mártir del despotismo. Aquel extraordinario visionario de la Libertad, causa de América toda: el General Francisco Miranda. Sobre su memoria augusta, resplandece una aureola de gloria que se irá agigantando a medida que pase el tiempo y las generaciones venideras aquilaten el ardiente patriotismo de su alma, “la Fe Inquebrantable” de su nobilísimo corazón, la férrea potencia de su brazo, la estoica energía de su carácter y su convicción en la Libertad y la Igualdad..

El General José de San Martín, es la prolongación del *sable de Miranda* y la concreción de sus ideales.

Dado el tiempo transcurrido desde aquel tiempo, hoy no hay documentación en Actas, sino indicios del accionar de las distintas logias masónicas que actuaron en aquellos tiempos. El secreto y la discreción con que se desenvolvían, son los elementos más elocuentes, así los resultados, pues “*todos*” trabajaron en un mismo sentido Republicano basado en la Justicia, el Honor y la Libertad.

Todo esto quedó plasmado en la Asamblea General Constituyente de 1813, donde no solo en la letra y el espíritu de las Leyes, sino en los Símbolos quedaron grabados para siempre su generosa intervención.

INTRODUCCIÓN

Resulta particularmente significativo –como se verá– que los elementos presentes en nuestro escudo nacional –y por extensión, en nuestras primeras monedas patrias– fueron representados en monedas mucho tiempo antes que aparecieran los primeros sellos con nuestras armas. Sin embargo ostentaron, en muchos casos, el mismo simbolismo que tienen entre nosotros.

Tal respuesta, sin embargo, no es ni pretende ser una conclusión definitiva. Antes bien, es una invitación a la investigación. Para el que la comparta, le dará nuevos elementos para continuar investigando. Para el que no, le brinda argumentos para

refutar y confrontar pacíficamente sus ideas. Y para el que aún no tomó partido, le da una orientación sobre cómo encarar el tema y sacar sus propias conclusiones.

Se busca, además, demostrar el vínculo indisoluble que une al escudo nacional con las primeras monedas patrias. Ambos nacieron en 1813: año trascendental para la historia argentina. A mitad de camino, entre la Revolución de Mayo y la Independencia, la Asamblea General Constituyente, aún sin poder cumplir sus fines últimos (la independencia y la constitución), preparó el camino para la Declaración del 9 de Julio de 1816 y sentó las bases para la futura organización nacional.

La Asamblea tomó muchas medidas: adoptó una canción nacional, abolió la tortura, prohibió los títulos de nobleza, puso fin a la encomienda, la mita y el yanaconazgo, instrumentos de subyugación de los pueblos originarios, dictó la libertad de vientres, primer paso hacia la abolición de la esclavitud y, entre muchas otras, sancionó –en un acto eminentemente soberano– la primera ley de amonedación de nuestra historia, disponiendo que nuestras primeras monedas independientes llevaran su sello, nuestro Escudo Nacional.

Esta identidad de origen hace necesario un estudio pormenorizado de la historia del escudo, de sus elementos, de su simbolismo y de cómo se reflejó en las monedas. No es exagerado afirmar –como se verá– que moneda y escudo resumen los ideales de una época, ideales que aún hoy deben orientar la vida y el trabajo del pueblo argentino...

Este trabajo pretende, entonces, conocer un poco más sobre nuestro escudo, el símbolo de la Unión y la Libertad. Y por qué la Asamblea General Constituyente decidió ponerlo en el anverso de las primeras monedas patrias.

ESCUDO NACIONAL

«En el Congreso de Tucumán resolvimos dejar de ser españoles; nuestro deber era fundar, como los Estados Unidos de América, una tradición que fuera distinta.

Buscarla en el mismo país del que nos habíamos desligado hubiera sido un evidente contrasentido; buscarla en una imaginaria cultura indígena hubiera sido menos imposible que absurdo. Optamos, como era fatal, por Europa y, particularmente, por Francia... Fuera de la sangre y del lenguaje, que asimismo son tradiciones, Francia influyó sobre nosotros más que ninguna otra nación».

Jorge Luis Borges, Prólogo de “Prólogos”



El origen del Escudo Nacional nos es –de la misma manera que el de los demás símbolos patrios– totalmente desconocido. Sabemos que su diseño corresponde al del sello de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, conocida históricamente como Asamblea del Año XIII, pero ignoramos por qué ésta lo

adoptó, quién lo diseñó y qué significa, pues su simbolismo le fue asignado con posterioridad y no expresamente por dicho cuerpo legislativo.

Repasaremos la historia del sello de la Asamblea, como ha sido documentada por prestigiosos autores, ilustrándola con las representaciones del sello que nos han llegado desde el año de su creación: 1813.

I. El sello de la Asamblea

La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata se instaló el 31 de enero de 1813. En el mismo día de su instalación decretó:

«Que reside en ella la representación, y ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata»¹.

Esa declaración, como veremos más adelante, resulta fundamental para el significado histórico que adquirirán nuestros objetos de estudio en el presente trabajo, esto es, el sello de la Asamblea y las primeras monedas patrias.

No ha llegado hasta nuestros días ninguna disposición emanada de la Asamblea por la que disponga la creación de su sello y mucho menos, de un escudo nacional.

La primera referencia documentada al sello la encontramos en un decreto que fuera publicado en “El Redactor de la Asamblea”, órgano de prensa del supremo cuerpo:

«Sesión del sábado 13 de marzo.

Hecha moción en este día por uno de los ciudadanos representantes, para que se designase al Supremo Poder Executivo el sello que debía usar en sus diplomas y contestaciones oficiales, se acordó por unanimidad de votos lo que sigue.

DECRETO.

La Asamblea general ordena que el Supremo Poder Executivo use del mismo sello de este cuerpo Soberano, con la sola diferencia de que la inscripción del círculo sea la de Supremo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Firmado: Dr. Tomás Valle, presidente. Hipólito Vieytes, secretario.»²

La resolución se comunicó al Poder Ejecutivo en un oficio, cuyo borrador se conserva en el Archivo General de la Nación:

«La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en sesión de este día ha expedido los decretos siguientes:

Deberá estar franca la Biblioteca Pública del Estado para todos los señores Diputados de esta Asamblea General por las tardes, o las noches indistintamente en todo el año sin reserva alguna de cuantos libros se hallen en ella.

Usará el Poder Ejecutivo del mismo sello de la Asamblea General Constituyente con sólo la diferencia de que la inscripción del círculo sea la de “Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata”.

¹ AGN, Asamblea General Constituyente, 1813. I. Enero a Junio, N° 2. S.X 3-8-9

² “El Redactor de la Asamblea” N°4, sábado 20 de marzo de 1813, citado por CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, en “Historia de la Nación Argentina”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, capítulo III, Pág. 350

Lo tendrá así entendido el Supremo Poder Ejecutivo para su debida observancia y cumplimiento.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1813

*Tomás Valle
Presidente
Valentín Gómez
Diputado Secretario*

AL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE ESTAS PROVINCIAS»³

La respuesta del Ejecutivo, que en ese momento era ejercido por el denominado segundo Triunvirato, es la siguiente:

«EXCELENTE SEÑOR

Ha dado este Gobierno la orden conveniente para que esté franca la Biblioteca Pública para todos los Señores Diputados de esa Soberana Asamblea General del modo que Vuestra Soberanía lo previene en su decreto del 12 del corriente; y mandará abrir el sello de que debe usar del mismo modo que Vuestra Soberanía lo ordena por su Soberano Decreto de la misma fecha.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1813.

SOBERANA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE»⁴

Cánepa se refiere a la diferencia en las fechas entre “El Redactor” y el oficio transcripto: «El decreto, según lo publicado en “El Redactor”, figura sancionado el 13, y en el oficio que se acaba de leer, el 12. Faltando las actas, único testimonio fehaciente, no es posible establecerlo con seguridad, pues puede tratarse de un error de imprenta, como de una equivocación del amanuense que escribió el original para “El Redactor”; también pudo estar antedatado en un día, el oficio que recibió el Poder Ejecutivo.

En ese tiempo, las resoluciones y contestaciones se despachaban con mucha premura, lo que nos lleva a creer que fue aprobado el 13, pues la respuesta del gobierno que va a continuación está fechada el 15⁵.

Nos permitimos disentir con Cánepa, inclinándonos por la opinión mayoritaria, de que la fecha correcta del decreto es el 12 de marzo, fecha en la que se conmemora el “Día del Escudo Nacional”.

Aun cuando se trate, como dijimos, de la primera disposición conocida de la Asamblea sobre su sello, la misma sólo nos indica dos cosas: 1) que para esa fecha –12

³ CÁNEPA, Luis: “Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos”. Ed. Albatros. Buenos Aires, 1953.
Pág.131-132

⁴ CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.133

⁵ CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.132-133

de marzo— la Asamblea ya disponía de su sello —veremos que su utilización databa del mes anterior— y 2) que a partir de ese momento, el Triunvirato podría usar del sello “en sus diplomas y contestaciones oficiales”.

De una trascendencia mucho mayor que el decreto del 12 de marzo, es la ley del 13 de abril de 1813, que dispone la creación de las primeras monedas patrias:

«La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en Sesión de este día há expedido el Decreto siguiente:

“Expidase orden al S.P.E para que la comunique por su parte al Superintendente de la Casa de Moneda de Potosí, a fin de qº. inmediatamente y baxo la misma ley y peso qº. ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos Reynados de D. Carlos 4º y su hijo D. Fernando 7º; se habran y esculpan nuebos cellos por el modo siguiente:

Moneda de Plata

La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea Gral, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero alrededor qº. diga; Provincias del Río de la Plata; por el reberso un Sol qº. ocupe todo el centro y alrededor la inscripción siguiente; en unión y libertad; debiendo además llebar todos los otros signos qº. expresen el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda y demás que han contenido las expresadas monedas.

Moneda de Oro

Lo mismo qº. la de plata con sola la diferencia, que al pie de la pica, y baxo las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié.

De una y otra deberán sacarse dibujos en pergamo, qº. autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedación.”

Lo tendrá así entendido el S.P.E. para su debida observancia y cumplimiento. Bº. Ayº. 13 de Abº. de 1813

*Pedro José Agrelo
Presº.*

*Hipólito Vieytes
Dipdo Secrº.*

Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias⁶

El texto publicado en “El Redactor de la Asamblea” difiere un poco del oficio citado, razón por la cual lo transcribiremos a continuación:

«Sesión del Martes 13 de abril.

LEY

La Asamblea General Constituyente ordena, que el Supremo Poder Executivo comunique lo que corresponde al Super-Intendente de la Casa de Moneda de Potosí, a fin de que inmediatamente y baxo la misma ley y peso que ha tenido la moneda de oro y plata en los últimos reinados de D. Carlos IV y su hijo D. Fernando VII; se abran y se esculpan nuevos sellos por el orden siguiente.

MONEDA DE PLATA.

La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor que diga, PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA; por el reverso un Sol que ocupe todo el centro y al rededor la inscripción siguiente, EN UNIÓN Y LIBERTAD; debiendo además llevar todos los otros signos que expresan el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedación, año y valor de la moneda y demás que han contenido las expresadas monedas.

MONEDA DE ORO.

Lo mismo que la de Plata con solo la diferencia, que al pié de la pica y baxo de las manos que la afianzan se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pié. De una y otra deberán sacarse dibujos en pergamino, que autorizados debidamente

⁶ AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, N°179, oficio original de la Asamblea al Poder Ejecutivo sobre amonedación, Buenos Aires, 13 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por FERRARI, Jorge N.: “Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria”. Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII. Buenos Aires, 1963. Pág.13, Lámina II

*acompañen la orden de la nueva amonedación. Firmado.— Pedro Agrelo,
Presidente— Hipólito Vieytes, Secretario.»⁷*

Dejaremos el estudio pormenorizado de esta norma para más adelante, aunque, como puede observarse, el Redactor la denomina “Ley”, mientras que el oficio dice “decreto”. Otra norma relativa a la amonedación –que analizaremos en el Capítulo III–, el decreto del Ejecutivo de 28 de julio de 1813, también la llama “ley”. El hecho de que se trate de una ley, en lugar de un decreto, como el del 12 de marzo, ha sido notado por los autores al destacarla como la norma más importante emanada de la Asamblea en materia de su sello y –como veremos– también del escudo nacional. Ello se estudiará detenidamente en la última parte de este capítulo.

Finalmente, la tercera norma emanada de la Asamblea relativa a su sello es la siguiente, tomada de un oficio dirigido al Triunvirato:

«La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en sesión de este día ha expedido el decreto siguiente:

Deberán substituirse a las armas del Rey q^e. se hallan fijadas en lugares públicos, y a las q^e. traigan en escudos, o de otro modo algunas Corporaciones, las armas de la Asamblea y sólo permanecerán de aquel modo en las Banderas y Estandartes q^e. las tengan.

Lo tendrá así entendido el Superior Poder Ejecutivo para su debida observancia y cumplimiento. Buenos Aires, 27 de abril de 1813.

*Pedro José Agrelo
Pres^{te}.
Hipólito Vieytes
Dipdo Secr^o.*

Al Supremo Poder Executivo de estas Provincias»⁸

Hasta aquí, los documentos que se conservan sobre la historia del sello de la Asamblea, cuyo análisis dejaremos para más adelante. No nos dicen, no obstante, en qué momento la Asamblea creó su sello, ni quién lo diseñó, ni qué significan sus elementos.

Sabemos, sin embargo, quién fue el *autor material* del sello de la Asamblea. Tal honor le cupo a Juan de Dios Rivera, artista cuzqueño radicado en Buenos Aires, de

⁷ “El Redactor de la Asamblea” N°13, sábado 31 de julio de 1813, citado por FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág. 13

⁸ AGN, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero-junio 1813, N°231, Oficio de la Asamblea al Poder Ejecutivo, Buenos Aires, 27 de abril de 1813, S.X 3-8-9, citado por CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.134-135

gran actuación en aquellos años y que realizó diversos trabajos para los primeros gobiernos patrios.

La autoría de Rivera está muy bien documentada, sobre todo a raíz del largo expediente que el mismo grabador tuvo que iniciar para cobrar por su trabajo⁹.

Rivera se presentó el 7 de diciembre de 1814 solicitando se le pagase su trabajo, por cuanto sus ocupaciones no le permitieron hacerlo antes. En su nota de reclamo expresó: «que la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus armas lo que verifiqué en la brevedad posible», y se refiere al valor de este trabajo, que fue de 162 pesos. El mismo día, con motivo de la reclamación de pago de Rivera, la Comisión Permanente de la Asamblea pidió informes a Hipólito Vieytes, quien afirmó que su colega de San Luis, Agustín José Donado, fue el que se encargó de mandar los sellos, cuyo importe no había sido satisfecho de los gastos de secretaría de la Asamblea que estuvo a cargo de Vieytes.

El 3 de junio de 1815 aún no se había resuelto el pedido de Rivera, por lo cual éste solicitó se le entregara el expediente para poder continuar el trámite, y el 28 de julio volvió a presentarse, manifestando haber hecho «dos sellos p^a. La Asamblea, uno de plata y otro de bronce, con sus correspondientes mangos, y estuche para guardar el de plata». El mismo día se ordenó que se recabaran informes a Donado, quien manifestó «ser cierto q^e siendo encargado p^r disposición de la Sob^a Asamblea p^a mandar hacer los sellos q^e se relacionan; ocurrió al Artifice Juan de Ds. Rivera, quien los hizo a satisfacción de la Soberana Asamblea; uno de plata y otro de bronce» y que ignoraba si habían sido pagados.

Vuelto el expediente a Buenos Aires y remitido al Tribunal de Cuentas, se pidió a Rivera acreditar su trabajo. El grabador recordó que también había hecho un «sello grande en cobre y sellos para el Supremo Poder Ejecutivo» y que Juan Anselmo Romero fue quien ejecutó por encargo de Rivera, «un mango de ébano embutido con marfil y un estuche para guardar el sello».

El expediente continuó su trámite, y después de larga espera por parte de Rivera, el 24 de octubre de 1815 –previo dictamen del Tribunal de Cuentas– se resolvió pagarle, pero que en vista de la escasez de fondos que sufría el erario, el trabajo le es abonado en tres cuotas mensuales, cobrando la primera, de \$108, el 4 de noviembre.

En cuanto a los sellos que Rivera trabajó para el Poder Ejecutivo, presentó su factura el 11 de mayo de 1813, la que ascendía a \$150, y comprendía un sello labrado en plata para cartas, y otro en cobre para los despachos. El 17 del mismo mes se

⁹ Pillado Ford reseña la totalidad del expediente seguido para el cobro del trabajo de Rivera, en PILLADO FORD, César: “El Escudo Nacional”, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Papeles del Archivo”. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942. Págs. 312-316. Tuvimos a la vista el original del expediente, que se encuentra en AGN. Documentos de Caja. Noviembre 1815. Data 1317.

ordenó el pago, y después de tomar razón el Tribunal de Cuentas el 19, Rivera cobró sus emolumentos el día 24.¹⁰

En una cuenta que presentó el 15 de abril de 1814, Rivera, luego de detallar los trabajos e importes correspondientes, dice: «*Agrego a esta cuenta el trabajo de haber abierto de nuevo la lámina de cobre de las Armas de la Patria por dos ocasiones*»¹¹. En el informe que por resolución del gobernador intendente Obligado, dieron los miembros del Tribunal de Cuentas, Antonio Deposiga e Hilario Ramos Mexía el 21 de octubre de 1815, citan como trabajos certificados, «*la lámina de cobre de las armas de la patria.*»¹²

Queda así debidamente acreditado –cuestión que es aceptada de manera pacífica por todos los historiadores del escudo– que fue Rivera quien grabó el sello de la Asamblea, así como los sellos del Poder Ejecutivo. Sin embargo, no existen elementos para afirmar que, además de la autoría material le quepa la autoría intelectual. De hecho, existe –como se verá– sobrada evidencia para descartar a de Dios Rivera como autor intelectual del sello de la Asamblea.

Ahora bien, surgen dos interrogantes. ¿Cuándo grabó Rivera los sellos? Y, dado que no es el autor intelectual, ¿quién y cómo creó el sello de la Asamblea? La primera respuesta nos la da el propio grabador: «*la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus armas lo que verifiqué en la brevedad posible.*»

El segundo interrogante es mucho más complejo. Al respecto, afirma Corvalán Mendilaharzu: «*Datos nuevos robustecen la creencia de que el Sello fue enviado a la Asamblea ya ejecutado en dibujo, por encargo del Triunvirato, o de Rivadavia, especialmente, o por la mesa del Cuerpo como llegó a suponerlo el doctor Zeballos en su estudio*»¹³. Este último sostuvo: «*Me inclino a creer que su falta en las actas del Congreso significa que la resolución originaria de formar un sello para la Asamblea, fue cumplida por la mesa del memorable cuerpo, como función administrativa.*»¹⁴

Canter, basándose en el trámite del cobro del trabajo de Rivera, refuta los argumentos de Zeballos: «*No puede decirse como lo apuntó Zeballos, que el sello fuera resultado de una simple medida administrativa adoptada por la mesa directiva. Del encargo a Donado se desprende que se debió tratar y resolver la cuestión.*»¹⁵

Repasadas estas opiniones, tenemos más preguntas que respuestas: ¿trató la Asamblea la cuestión de su sello, como dice Canter? ¿O bien fue resuelto por la mesa

¹⁰ **PILLADO FORD**, César: op. cit. Pág.317-318. También lo citan **CORVALÁN MENDILAHARZU**, Dardo: op. cit., Pág.354 y **CÁNEPA**, Luis: op. cit. Pág.136

¹¹ **PILLADO FORD**, César: op. cit. Pág.317. V. **CÁNEPA**, Luis: op. cit. Pág.137

¹² **PILLADO FORD**, César: op. cit. Pág.315 y **CORVALÁN MENDILAHARZU**, Dardo: op. cit., Pág.354

¹³ **CORVALÁN MENDILAHARZU**, Dardo: op. cit., Pág.351

¹⁴ **ZEBALLOS**, Estanislao S.: “*El Escudo y los Colores Nacionales*”. Revista de Derecho, Historia y Letras. Peuser. Buenos Aires, 1900. Pág.10

¹⁵ **CANTER**, Juan: “*La Asamblea General Constituyente*”, en “*Historia de la Nación Argentina*”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, 1^a Sección, Capítulo I. Buenos Aires, 1947. Pág.190

del Cuerpo, como sostiene Zeballos? ¿Y si la creación del sello es anterior a la Asamblea misma, como insinúa Corvalán Mendilaharzu? ¿Qué papel tuvo Rivadavia? Analicemos estos aspectos.

Aunque el argumento de Canter sobre el encargo al diputado Donado puede parecer interesante, sólo nos dice que la Asamblea resolvió ordenar la ejecución material del sello y nada acerca de su creación. De haberse tomado una resolución, la misma habría sido publicada en “El Redactor”, lo cual no sucedió.

Por otra parte, una cuestión temporal impide que la discusión haya sido prolongada. El mismo Rivera nos dice que el trabajo le fue encargado por la Asamblea “inmediatamente después de su instalación” y a juzgar por la rapidez del mismo –ya que el 22 de febrero el sello estaba en uso– tiene que haberse encargado en las primeras sesiones.

Sin embargo, *aprobar* no es *crear* y existen ciertas evidencias para sostener –al igual que Corvalán Mendilaharzu– que cuando la Asamblea o su Mesa aprobó el sello, el diseño –al menos en su forma preliminar– ya existía.

Conviene, entonces, repasar las distintas hipótesis que se han formulado sobre el origen del sello de la Asamblea

II. El origen del sello de la Asamblea

A. Hipótesis tradicionales

1. Una de las más tradicionales sobre el origen del sello de la Asamblea es la que plantea la utilización del campo y esmaltes del escudo de la ciudad de Buenos Aires¹⁶ (Fig.1), es decir, una elipse cortada en dos, de azur y plata, con el reemplazo de sus elementos. Ilustra Corvalán Mendilaharzu esta teoría citando a Roberts, quien afirma que el autor del sello: «*tomó como base el sello de Buenos Aires borrando los símbolos de la ciudad de la Trinidad y de su puerto, quedando entonces el escudo liso, la parte inferior un Río de la Plata, emblema exacto del nombre del país y la parte superior naturalmente un cielo azul. Después colocó en él los símbolos de la nueva Nación...*»¹⁷. También Rosa sostiene: «*los colores que sirven de fondo son los mismos del escudo de Buenos Aires (donde el plata representa al río epónimo y el azur al cielo donde está la paloma del Espíritu Santo)*», y nos dice que el artista «*tomó el escudo de Buenos Aires, quitó los símbolos de la ciudad y puerto (naves, ancla y paloma) y los cambió por otro que se refería a las nacientes Provincias Unidas*»¹⁸.

¹⁶ Que el Cabildo de Buenos Aires había adoptado en 1649, aunque sin el agregado de los barcos, que comenzaron a aparecer en medallas y juras reales hacia el siglo XVIII.

¹⁷ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág. 359

¹⁸ ROSA, José María: “Historia Argentina”. Tomo II. La Independencia. Ed. Oriente. Buenos Aires, 1974. Pág.23



Fig.1 – Escudo de la ciudad de Buenos Aires

2. Otra de las hipótesis sostiene que el germe del escudo nacional se encuentra en la medalla de Tupiza (Fig.2), otorgada por disposición de la Primera Junta a los vencedores de la batalla de Tupiza o Suipacha, primer gran triunfo de las armas patrias, el 7 de noviembre de 1810. La medalla es de forma oval, y ostenta, entre otros elementos, dos ramas de laurel que se entrecruzan en la parte inferior, atadas por una cinta y timbradas por un sol radiante, elementos que, como sabemos, también existen en el escudo nacional. Ricardo Rojas sostuvo esta postura, como es comentado por Marc: «*Ricardo Rojas da a los grandes emblemas nacionales, bandera y escudo, un noble origen metálico en las medallas conmemorativas de las Invasiones Inglesas y del Combate de Suipacha, respectivamente. Circunscribiéndose al blasón, exagera dicho autor al afirmar “que el premio de Tupiza ha sido el protoplasma de nuestro escudo”*», agregando: «*vemos en él la corona de laureles circuyendo el óvalo y en lo alto el disco del sol incaico. No quedaba sino poner en medio las manos entrelazadas y este mueble apareció en las invasiones inglesas, justamente en un escudo decorativo, que figuró en la actual esquina de Perú y Alsina frente a la antigua Ranchería, cuando las fiestas del triunfo, según la noticia que da Groussac en su biografía de Liniers*».»¹⁹ Marc replica los argumentos de Rojas: «*el premio de Tupiza contiene solamente dos imágenes del blasón –sol y laureles–, que son precisamente las más empleadas en las medallas europeas y americanas conforme lo he demostrado, sin contar que el sol radiante es de tipo europeo y no flamígero como es el de los incas, que acepta el ilustrado historiador. Bastan estas observaciones para justificar que es aventurada la afirmación de que tal o cual medalla sirvió de modelo en la confección del escudo, puesto que con idéntico criterio podríamos citar buen número de ellas ostentando iguales o mejores títulos.*»²⁰



¹⁹ MARC, Julio: «*El Escudo Argentino en la Moneda*». Rosario, 1934. Pág.32-33

²⁰ MARC, Julio: op. cit. Pág.34

Fig.2 – Medalla de Tupiza

3. Finalmente, la hipótesis más aceptada en la actualidad es la que identifica como origen del sello a los diseños que enviara a Rivadavia en 1812 Antonio Isidro de Castro, patriota peruano que a la sazón se encontraba colaborando con la Junta de Gobierno de Chile, país para el cual ya había diseñado un escudo. Precisamente, el representante del gobierno de las Provincias Unidas en Chile, Bernardo Vera y Pintado escribía a Bernardino Rivadavia, Secretario de Guerra y Marina de las Provincias Unidas del Río de la Plata, quien a la fecha de esa comunicación, reteniendo el cargo precedentemente mencionado, ocupaba interinamente el lugar dejado por el triunviro Juan José Paso que había concluido su período, de acuerdo a lo normado por el Estatuto Provisional de 1811: «*Castro me ha dicho que estaba encargado de formar el sello de nuestro gobierno. El tiene imaginación, es incansable, muestra mucho patriotismo y si tiene tanto como muestra, si todo no es obra de un interés aventurero, él merecerá la amistad que usted le franquea*»²¹. Pero lo más interesante es lo que escribe el propio Castro: «*Santiago de Chile y agosto de 1812. Señor D. Bernardino Rivadavia. Muy señor mío y amigo de toda mi estimación: remito dos diseños del sello que debe adoptar Buenos Ayres. Cualquiera de ellos llena perfectamente el mérito de ese pueblo virtuoso y encantador. El empeño de mandarlos a usted a vuelta de Correo, no ha dado lugar para ponerlos en limpio, mejorando algunas cosas, esto es las dimensiones que fácilmente corregirá el grabador, si entiende de dibujo. Con la misma razón tampoco incluyo la descripción que cada uno tiene pero son tan republicanas sus alegorías que el más tonto comprende las ideas al primer golpe de vista...»*²² (la negrita es nuestra). Expresa al respecto Corvalán Mendilaharzu: «*Castro realizó el dibujo del sello y lo remitió a Rivadavia [...]. Movido acaso por el dibujo del primer escudo para Chile, Rivadavia pidió a Castro que le hiciera uno para Buenos Aires. No disponemos de los papeles de Rivadavia que acaso estén en familia de Castro. Por ellos podríamos recién rematar la investigación y saber si solamente le pidió el dibujo o si al mismo tiempo le dio instrucciones sobre su composición sobre los jeroglíficos que debían integrarlo. La respuesta de Castro no favorece una interpretación afirmativa en este orden. Por el contrario, aparecería que solamente le solicitó el dibujo sin hacerle indicaciones y librado a su inspiración. [...] Para perfeccionar la prueba tendríamos que disponer de los dibujos que remitió Castro, e identificarlos con el sello que usó la Asamblea. A esta altura, todo lleva a la creencia de que Castro hizo el sello que usó la Asamblea porque precisamente tiene "algunas cosas", como escribe Castro, alegorías tan republicanas, que la afirman más*»²³. Claramente se pueden identificar las “alegorías republicanas” con algunos de los elementos del sello de la Asamblea,

²¹ Citado por CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág. 375

²² Citado por CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág. 375; CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.130; FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: “Guion de los Símbolos Patrios”. Ediciones La Obra. Buenos Aires, 1962. Pág. 114; MARC, Julio: op. cit. Pág.11

²³ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág. 375

mas sin disponer de prueba documental que la respalte, la misma no deja de ser sólo una hipótesis.

B. Un curioso descubrimiento

Carlos Ortiz de Rosas, quien fuera Embajador argentino en Francia entre 1984 y 1989, publicó en 2006 la noticia de un hallazgo que ha hecho replantear mucho de cuanto se ha escrito sobre el origen de nuestro Escudo Nacional. El autor se refiere al mismo en los siguientes términos: «*Corría el año 1987 y, con la debida anticipación, Francia estaba inmersa de lleno en los preparativos para celebrar el bicentenario de la Revolución Francesa de 1789 con la pompa y el esplendor que evidencia el espíritu galo en las grandes ocasiones. [...] En esas circunstancias, y siendo embajador en ese admirable país, recibí una carta en la cual un caballero interesado en nuestra historia me sometía a una consulta que no dejó de sorprenderme. Preguntaba cuándo y por qué motivo la República Argentina había adoptado oficialmente como escudo nacional el emblema del que se valían como laissez-passé los miembros de un club revolucionario francés para acceder a la Asamblea Legislativa entre 1790 y 1793. En apoyo de su petición acompañaba copia de una ilustración que figura en la obra La Revolución Francesa, de Michel Vovelle (Tomo 3º página 216). Asimismo quería saber si el diseño había sido obtenido por un argentino durante ese turbulento período o llevado por un jacobino que podría haber viajado para combatir por la independencia argentina. La similitud con nuestro escudo [...] era tan acentuada que no dejó de sorprenderme. Sobre todo teniendo en cuenta que esa credencial era utilizada dos décadas antes de que la Asamblea General Constituyente de 1813 resolviese adoptar el conocido blasón nacional. La curiosidad planteada en términos tan precisos estaba pues plenamente justificada. Como, por mi parte, no tenía ninguna explicación al respecto, tuve que contestarle a mi interlocutor que intentaría satisfacer su demanda consultando a alguien que tuviese cierta versación en la materia. Intenté conseguir la obra de Vovelle [...] pero no fue fácil. [...] Me dirigí entonces a la Biblioteca Nacional donde fui recibido muy cortésmente por quien era la Directora del Departamento de Grabados y Fotografías, Laure Beaumont-Maillet, quien conociendo el motivo de mi visita ya había hecho los preparativos para exhibirme el emblema en cuestión conservado con todo cuidado en un voluminoso cartapacio clasificado con la denominación "Código de la Colección Qb.1 Año 1793", que indica el orden interno en que está ubicado en esa repartición. Con inocultable orgullo por la pieza histórica que mostraba ante mis ojos, me proporcionó otras informaciones. Las iniciales "BR" que aparecen en un círculo bajo la cinta roja que une a los laureles significan "Bibliothèque Royale", razón por la cual también está incluida la corona real. Las letras "Lat" que se ven en el borde derecho del escudo, a la altura de los rayos segundos y tercero del sol, corresponden a la "Colección Latarrade" de la que formaba parte esa estampa y cuyo propietario del mismo nombre vendió una parte a la Biblioteca Nacional en 1841. A su vez, la familia de Latarrade, en 1863, donó a la misma institución otros quince mil grabados, de donde surge que la proveniencia del referido emblema está perfectamente*

certificada. La directora agregó que, en su opinión, el movimiento del azul de la mitad superior del escudo, que se asemeja a pequeñas olas, podría indicar que los diputados que lo usaban como credencial para ingresar a la Asamblea Nacional provenían de una región marítima de Francia. Por último, tuvo la gentileza de entregarme varias fotos de distintos tamaños y a todo color sacadas por el fotógrafo oficial de la Biblioteca»²⁴.

El emblema que publicó Ortiz de Rozas, y que presentamos como Fig.3, guarda un parecido asombroso con nuestro Escudo Nacional. Son casi idénticos, difiriendo sólo en los detalles del dibujo, mas sus elementos, así como su disposición, son los mismos.



Fig.3 – Emblema revolucionario francés c.1790-1793

En dicha Dirección, le fue asignada la fecha del **10 de noviembre de 1793** como la de su probable confección, que ha sido estimada por dos acontecimientos históricos: El primero fue que ese día se celebró la Fiesta de la Libertad y de la Razón en la Catedral de Nuestra Señora de Paris. El segundo fue que en esa fecha (20 del Brumario del Año II), el jacobino Pedro Gaspar Chaumette impuso a los miembros de la Comuna de Paris el uso del gorro frigio. Su número de catálogo es **Qb1 1793 (10 noviembre)**, ya que la Serie Histórica de Francia dentro de las colecciones del Departamento de Estampas de la mencionada Biblioteca, está registrada con las letras **Qb1.**²⁵

Ahora bien, ¿cuál es su origen? Sólo conocemos los datos que aportaron Ortiz de Rozas y Olarte: fue utilizado como *laissez-passer* por los miembros de un club jacobino para entrar en la Asamblea Nacional de Francia entre 1790 y 1793. Nada más hemos podido averiguar²⁶, pero es por todos conocida la difusión que tuvo uno de sus elementos, el gorro “frigio”, “bonnet phrygien”, o gorro de la libertad, “bonnet de la liberté”, en los tiempos de la Revolución Francesa, y que aparece profusamente en la

²⁴ ORTIZ DE ROZAS, Carlos: “Símbolo patrio: la incógnita del Escudo”. Diario “La Nación”, domingo 15 de octubre de 2006. www.lanacion.com.ar/849281

²⁵ OLARTE, Jorge Gabriel: “La Historia del Escudo Nacional Argentino”. Inédito. Pág.59-60

²⁶ Hemos consultado a la Biblioteca Nacional de Francia, desde donde muy atentamente nos respondieron que el emblema está conservado en el departamento de Estampas de la Biblioteca Nacional, y se trata de un grabado en color anónimo que forma parte de la colección Laterrade, pero que, lamentablemente, no disponen de mayor información sobre el origen del grabado.

iconografía revolucionaria y republicana, como lo veremos en el apartado dedicado a este elemento en el capítulo II.

Aún así, formularemos una hipótesis sobre el posible origen de este emblema. Aunque analizaremos detenidamente sus elementos en el próximo capítulo, uno de ellos llama la atención por las grandes diferencias con nuestro escudo: es el sol.

Hemos tratado de rastrear algún sol similar al del emblema y el que mayor semejanza presenta es el que se encuentra en la Fig.4.



Fig.4 Carta del Tarot de Marsella – El sol Fig.4.1 Detalle del Sol en la carta del Tarot de Marsella

Se trata del disco solar que aparece en el arcano XVIII de las cartas del Tarot, llamado precisamente, “El Sol”, el que aparece representado como un disco figurado, de oro, con dieciséis rayos rectos y flamígeros alternados, siendo los rectos de gules y los flamígeros, de oro; entre los rayos, numerosas líneas rectas representan la luminosidad del sol. Aunque diferentes, ambos astros (Fig.5) presentan algunos rasgos en común: en primer lugar, la forma, esmalte y posición de los rayos rectos son idénticos, y la luminosidad y los rayos flamígeros de oro se han fusionado en el emblema francés en un círculo de oro.



*Fig.5 Comparación entre el sol del emblema jacobino
y el del arcano XVIII del Tarot de Marsella*

¿Puede haber –además del parecido– alguna relación entre ambos símbolos? Tal vez sí. El ejemplar que aquí presentamos pertenece al denominado “Tarot de Marsella”, y fue impreso en 1760 por Nicolás Conver, maestro cartero marsellés. Recordemos aquí que la directora del Departamento de Grabados de la Biblioteca Nacional había advertido sobre la posible proveniencia de una región marítima del emblema. Pues bien, Marsella está en una región marítima de Francia y allí se fundó, el

11 de abril de 1790, la “Societé patriotique des Amis de la Constitution”, un club revolucionario de activa participación en la política local y nacional de aquellos años. ¿Pudo ser el emblema que comentamos símbolo de este club? No deberíamos descartar la hipótesis, sobre todo si vemos el escudo de Marsella (Fig.6), que es de forma oval, en campo de plata, una cruz de azur, esto es, la misma forma y esmaltes del emblema. El cambio de la partición quizás pudo deberse a que la cruz tenía una clara connotación religiosa incompatible con las ideas de la época.



Fig.6 – Escudo de Marsella

Con ese campo y el sol por timbre, los miembros del club bien pudieron agregar los emblemas que ya se usaban en el Club de los Jacobinos de Paris (Fig.7), a los que les sumaron dos manos estrechadas en símbolo de unión.



Fig.7 – Emblemas del Club de los Jacobinos de París

Es evidente que estas afirmaciones no trascienden de las meras conjeturas, y cederán ante la documentación que acredite lo contrario. Pero, hasta ese momento, no dejan de constituir una interesante hipótesis sobre el origen del emblema revolucionario.

Ahora bien, ante un hallazgo de esta naturaleza, se nos plantean numerosos interrogantes, de entre los cuales vamos a analizar los siguientes: ¿Por qué el emblema jacobino es igual al sello de la Asamblea? ¿Es una mera coincidencia o una copia? Evidentemente no estamos en condiciones de dar respuesta a ninguno, pero quizás podamos formular algunas hipótesis.

Analicemos primero el segundo interrogante. ¿Es el sello de la Asamblea una copia del emblema jacobino? En primer lugar, es obvio que no puede ser

temporalmente a la inversa, por cuanto la existencia del emblema está comprobada en 1793, es decir, veinte años antes que la Asamblea utilizara su sello. Por otra parte, bien podría tratarse de una increíble coincidencia, ya que si aceptamos el significado del conjunto manos-pica-gorro²⁷ como alegoría de la libertad, pudo haberse querido representar lo mismo con los mismos elementos. Sin embargo, eso no nos resulta sostenible y encontramos dos pistas que pueden ayudar a descartar la hipótesis de la coincidencia. La primera la analizaremos a continuación, y la segunda la dejaremos.

Si observamos la portada de la Constitución Nacional de 1826 (Fig.8), encontraremos una sorpresa (Fig.8.1).

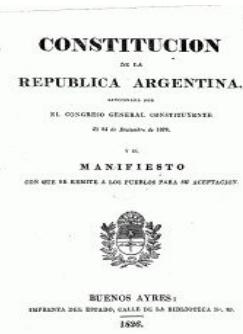


Fig.8 – Portada de la Constitución de 1826



Fig.8.1 – Escudo de la Constitución de 1826

La similitud entre el escudo que aparece en la portada de la Constitución y el emblema jacobino es asombrosa. No se trata ya, como en el sello de la Asamblea de una coincidencia en cuanto a sus elementos. Aquí el diseño es casi el mismo: la posición de los brazos es idéntica, también se parecen la forma del Sol y la disposición de las ramas, como podemos apreciar en la Fig.9.



Fig.9 – Comparación entre el emblema jacobino y el escudo de la Constitución de 1826

²⁷ Analizaremos con mayor profundidad el significado del conjunto, así como otras representaciones contemporáneas.

¿Por qué el escudo de 1826 es tan diferente al sello de la Asamblea? Ello es extraño, pues fue el mismo Congreso Constituyente el que adoptó –por primera vez oficialmente– el Escudo Nacional, el 28 de enero de 1825, cuando acordó: «*Se declara que el sello que debe usar el Congreso General llevará las armas que tiene adoptadas la nación, y en su orla la inscripción: “Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata”*²⁸.

No obstante, no es la diferencia con el sello de la Asamblea lo que nos debe llamar la atención, sino la similitud con el emblema jacobino. Este detalle –junto a otro que veremos en el siguiente capítulo– nos lleva a la conclusión de que no estamos frente a una mera coincidencia, sino a una intencionalidad deliberada. Como expresa Olarte: «*Su semejanza con el Escudo Nacional Argentino es tanta que, considero prácticamente imposible hablar con seriedad de una mera casualidad*²⁹.

Todo ello nos devuelve al primer interrogante: ¿por qué la Asamblea adoptó como sello un emblema jacobino? Intentar dar una respuesta es entrar al campo de la conjectura, y ante la falta de evidencia documental, toda hipótesis es válida.

No se puede olvidar en este punto la profunda influencia que la Revolución Francesa tuvo en los patriotas americanos. Al respecto, cita Olarte a Holmberg cuando éste afirma: «*No obstante todo esto existe una marcada tendencia actual que pretende sustentar la importancia de las ideas de la Revolución Francesa en nuestra emancipación. No es de mi especialidad el tema. Creo, sin embargo, que no fueron ni conocidas ni por los revolucionarios, pues a esas ideas sólo le debemos el escudo y el sol de la bandera únicamente...*³⁰.

Agrega Holmberg en su obra un grabado (Fig.10), que comenta en los siguientes términos: «*Al final de este capítulo he reproducido un rudimentario dibujo que se encuentra en la página 89 de la obra “Recherches Sur les origines des marques anciennes par rapport au Chiffre Quatre”, por León Gruel, 1926. En la página 146 indico que debemos a la Revolución Francesa el escudo y el sol de la bandera. Con excepción de las dos plumas del libro, y lo que supongo son dos tinteros, las demás piezas que se encuentran en el campo del escudo son las mismas que aparecen en el Argentino*³¹

²⁸ Citado por CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

²⁹ OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.59

³⁰ HOLMBERG, Luis: “Holmberg – El Artillero”, Capítulo VI, p. 146. Editorial Francisco Colombo, Buenos Aires, 1946, cit. por OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.57

³¹ Ibidem, cit. por OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.58



Fig.10 – Escudo revolucionario francés que presenta Holmberg

Este interesante escudo aportado por Holmberg, así como otras referencias que veremos en el capítulo siguiente, nos muestran que los elementos del emblema que comentamos tenían cierta difusión en Francia como símbolos de libertad y pudieron llegar a las tierras del Plata. La pregunta que se hace Olarte, y que compartimos desde aquí es: ¿cómo llegó ese emblema revolucionario a nosotros?

Bien pudo suceder que un patriota americano de viaje en Francia lo hubiese traído, o pudo un jacobino emigrado haberlo tenido consigo. Tal vez el diseñador del sello de la Asamblea encontró en el emblema la mejor expresión de las ideas que quería significar, sin importar su origen... y así podemos continuar con decenas de hipótesis más o menos verosímiles. Sin embargo, creemos particularmente que no se puede descartar de plano el papel de Antonio Isidro de Castro, pues pudo ser él quien estuvo en contacto (por razones que no conocemos) con el emblema jacobino y decidió proponerlo como escudo para el Río de la Plata; no olvidemos sus palabras: «... son tan republicanas sus alegorías...», que bien son aplicables al emblema que estudiamos.

C. Una nueva hipótesis

Esto planteado, nos aventuramos a formular una hipótesis, la que, dados los por ahora infranqueables obstáculos para confirmarla o rechazarla, se mantendrá como tal.

Antonio Isidro de Castro tuvo –por razones desconocidas– acceso al emblema francés. Tal vez por sus colores –los colores celeste y blanco que ya se usaban en Buenos Aires desde tiempos de la Revolución, y que incluso databan de mucho más si tenemos en cuenta los esmaltes del escudo de la ciudad– y por sus “alegorías republicanas” lo consideró apropiado para que se adoptara aquí como sello, y lo envió a Rivadavia, junto con otro diseño. Rivadavia difícilmente pudo proponerlos al Triunvirato para su adopción, por considerar que no era prudente por el momento adoptar un sello con alegorías “tan republicanas”³². Caído el Primer Triunvirato

³² Como bien apunta Olarte: «¿Se puede considerar a Bernardino Rivadavia como promotor de utilizar un sello republicano en los documentos del gobierno? No, basta recordar que fue uno de los más firmes

después del movimiento del 8 de octubre de 1812, la propuesta de Castro pudo ser reflotada por algún miembro del nuevo gobierno y sometida a la Asamblea en su instalación, dándole esta –o su Mesa– aprobación sin más trámite y encomendando al diputado Donado la contratación del grabador Rivera.

Aunque no pasa del campo de la conjetura, la hipótesis nos parece razonable y es susceptible de aceptar variantes, como por ejemplo, la sustitución de Castro por algún patriota argentino. Lo cierto es que creemos decisiva la influencia del emblema francés en la adopción de sello de la Asamblea. Como lo expresa Olarte: «*si la carta de Antonio Isidro de Castro fue hallada, los diseños que la acompañaban debieron haber quedado junto a ella, o por lo menos, estar en algún lugar en donde pudieran ser ubicados, ya que esa era correspondencia oficial y por tanto, los mismos debieron ser convenientemente archivados. Entonces, no resulta descabellado afirmar que al caer el Primer Triunvirato el 8 de octubre de 1812, los dibujos fueran ubicados y las nuevas autoridades decidieran utilizarlos.*»³³

III. Los sellos de 1813

Repasada la historia y el posible origen del sello de la Asamblea, en cuanto a documentos y conjeturas, pasaremos revista a continuación a aquellas representaciones del sello de la Asamblea que datan, o bien se atribuyen a 1813

A. Sellos que indudablemente datan de 1813

Entre las representaciones del sello que indudablemente datan de 1813, encontramos:

1. El sello³⁴ de la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, abierto por Juan de Dios Rivera, según el mismo expresa: «*que la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus armas lo que verifiqué a la brevedad posible*»³⁵. Los sellos de la Asamblea que han llegado hasta nuestros días son:

sostenedores de la “Máscara de Fernando VII, por considerar que había que marchar hacia la independencia dando pasos seguros sin ningún apresuramiento que hiciera peligrar la marcha de la revolución. [...] Por ello no me parece lógico considerar que Rivadavia haya insinuado siquiera que se adoptasen esos diseños que le enviaron desde Chile.” (OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.73)

³³ OLARTE, Jorge Gabriel: op. cit. Pág.74

³⁴ Es interesante lo que menciona Canter con respecto a la aplicación de los sellos: «*La Asamblea, contó con una prensa de hierro, para la impresión de los sellos de la Asamblea. Fue obra de Carlos Celone, forjador de pudiente posición que fue armador también de barcos corsarios. Pillado Ford dice que no tiene conocimiento de sus impresiones. Sin embargo, consideramos que su trabajo se llevó a cabo, en el timbrado del papel que reproducía el sellado de la Asamblea; posiblemente por medio de láminas de cobre o de bronce, las cuales suministraron las numerosas variantes del escudo...*» (CANTER, Juan: op. cit. Pág.191)

³⁵ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág. 353

- a. El sello grande, en lacre (Fig.11), aplicado en la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet, fechada el 22 de febrero de 1813, firmada por Carlos de Alvear y refrendada por Hipólito Vieytes.



Fig.11 – Sello de la Asamblea en lacre, tomado de la carta de ciudadanía de Francisco de Paula Saubidet tal como es publicado por Pillado Ford y Corvalán Mendilaharzu

- b. El sello grande, en seco, con que se timbra la carta de ciudadanía otorgada el 22 de febrero de 1813 a Antonio de Olavarría, firmada por Carlos de Alvear y refrendada por Hipólito Vieytes (Fig.12).



Fig.12 – Fragmento de la carta de ciudadanía de Antonio de Olavarría y detalle de su sello

- c. El sello grande (en seco) que timbra la carta de ciudadanía (Fig.13) otorgada al general Juan Antonio Álvarez de Arenales, fechada el 6 de julio de 1813, firmada por Gervasio Antonio de Posadas y refrendada por Valentín Gómez.

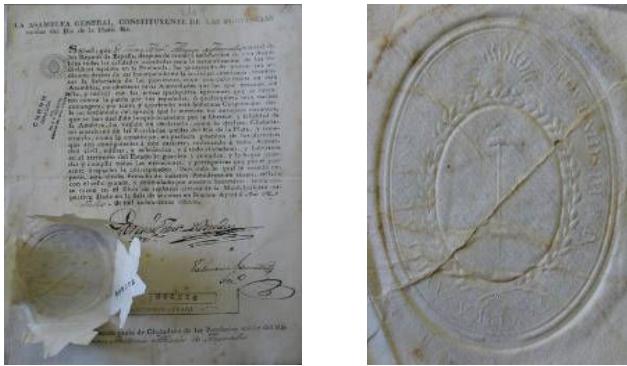


Fig.13 – Carta de ciudadanía de Juan Antonio Álvarez de Arenales y detalle de su sello

2. El escudo pintado en la bandera blanca que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813 (Fig.14). Belgrano se refirió a la misma en una comunicación al Gobierno, de 26 de mayo de 1813: «*acostumbrados estos pueblos a estandartes, deseó este Cabildo sacar una bandera y le franqueé la del ejército para la víspera y fiestas, y habiendo preparado una bandera blanca en que mandé pintar las Armas de la Soberana Asamblea General Constituyente, que usa en su sello, después de haberla hecho bendecir, concluido el Tedeum se la entregué al expresado cuerpo para que la conservara*»³⁶. Esta bandera, además de ser la única enseña indudablemente vinculada al Creador de la Bandera que se conserva, es la primera representación a colores que conocemos del sello de la Asamblea, y nos depara algunas particularidades que analizaremos en el capítulo siguiente.



Fig.14 – El sello en la Bandera que Belgrano obsequió al Cabildo de Jujuy

3. Las armas para la puerta de la escuela que Belgrano donó a Jujuy, mandadas confeccionar por el prócer en julio de 1813 (Fig.15), tal cual podemos ver en sus palabras: «*Dejé pintándose las armas para la puerta de la escuela. La inscripción que debe ponerse alrededor de ellas es la siguiente: "Venid que de gracia se os da el néctar agradable y el licor divino de la sabiduría". Haga usted que el pintor ponga, y que se coloque según mis deseos*»³⁷. Las armas de la escuela se conservan en el Salón de la

³⁶ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.324

³⁷ Carta a Teodoro Sánchez de Bustamante, secretario general del Ejército del Norte. Potosí, 10 de julio de 1813. Citada en AA.VV: “Manuel Belgrano. Textos de ayer para la Argentina de mañana”. Revista VIVA. Buenos Aires, 2002

Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy (Fig.16), junto a la bandera de Belgrano.

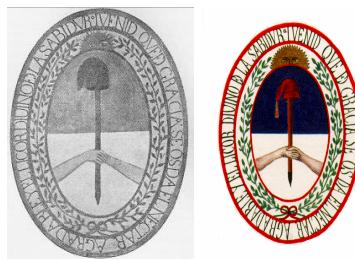


Fig.15 – Fotografía y reproducción de las armas de la puerta de la escuela



Fig.16 – Las armas de la puerta de la escuela en el Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy

4. La reproducción del sello de la Asamblea en las “Memorias Curiosas” o “Diario” de Juan Manuel Beruti, quien en el mes de mayo de 1813 escribió: *“En este propio mes se han quitado de orden superior todos los escudos de las armas de Castilla, que estaban puestos en los frentes de las casas consistoriales, Fuerte, cajas reales, Consulado, tribunal de cuentas, colegios, etcétera y mandado reemplazarlos³⁸ en lugar de aquéllas, con el gran escudo de la nación de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyo jeroglífico es en campo blanco dos brazos cuyas dos manos están agarradas del medio de ellas, sale un bastón cuya punta remata en un campo celeste, sobre la cual está metido un gorro con su borla de color encarnado el cual escudo está orlado de un tejido de hojas de olivo y por morrón el sol, que simboliza, que ha amanecido nuestra felicidad. Las manos juntas significan la unión de las provincias, y el gorro sobre el palo la libertad, la orla de olivas los triunfos y victorias adquiridas, y los campos celeste y blanco nuestra bandera nacional. El diseño aunque toscamente es el siguiente [Fig.17]:*

³⁸ Beruti se refiere a la disposición de la Asamblea de 27 de abril de 1813, que citamos supra, y que comentaremos más adelante.



Explicación: Número 1. Mitad del escudo, sobre campo blanco, están los dos brazos unidos, del cuyo medio de sus manos sale el bastón, que remata en el Nº 2, cuyo campo es celeste y sobre la punta de él está metido el gorro, siendo el tejido de olivos el que lo orla señalado con el Nº 3, y el Nº 4 el sol³⁹. El relato de Beruti es importante por varias razones: en primer lugar, porque contiene una de las más antiguas descripciones completas del sello de la Asamblea, y en segundo, porque se refiere al mismo de una manera muy particular, como veremos más adelante.

5. Las monedas hechas acuñar en Potosí (Fig.18) por la Asamblea, en cumplimiento de la ley de 13 de abril de 1813, que citamos *supra* y cuyos pasajes principales expresan: «*La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza...*». La ley del 13 de abril contiene la primera descripción “oficial”, aunque parcial, del sello, al referir que la moneda de oro llevará «*lo mismo que la de Plata con solo la diferencia, que al pie de la pica y baxo de las manos que la afianzan se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie*»⁴⁰ (la negrita es nuestra). La ley indica así específicamente tres de los elementos del sello: el “Sol que lo encabeza”, la pica y las “manos que la afianzan”.



Fig.18 – Monedas acuñadas en Potosí con el sello de la Asamblea

³⁹ BERUTI, Juan Manuel: “Memorias Curiosas”. Pág.200. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: “Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina” - Tomo IV. Diarios y Crónicas. Edición Especial en homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1960. Pág.3846

⁴⁰ FERRARI, Jorge N.: op. cit. Pág.13

6. Los sellos que utilizó el Poder Ejecutivo, confeccionados también por Rivera en cumplimiento del decreto de la Asamblea de 12 de marzo de 1813, ya citado, que dispone que «*el Supremo Poder Ejecutivo use el mismo sello de este Cuerpo Soberano, con la sola diferencia de que la inscripción del Círculo sea la de “Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata»*⁴¹. La primera utilización de estos sellos debió tener lugar en la segunda mitad de mayo de 1813⁴², pues el mismo Rivera afirma haber hecho «*sellos para el Supremo Poder Ejecutivo*», como consta en su factura de 11 de mayo de aquel año, que comprendía un sello labrado en plata para cartas, y otro en cobre para los despachos⁴³. Pillado Ford identificó dos variedades en el sello para refrendar despachos: «*El circunscripto exteriormente por varias líneas [...] y tiene por característica la aparición de dos dedos solamente de la mano que por su parte posterior rodea la pica [Fig.19.1]. El mejor grabado de todos ellos, de grano más fino y dibujo más perfecto, se singulariza por la presencia de tres dedos que rodea la pica en lugar de dos, el puntillado que cubre la frente del sol y las pequeñas rayas transversales en forma de borde de moneda, que recorren las líneas externas dándoles aspecto de nervaduras [Fig.19.2].»*⁴⁴



Fig.19.1. Sello del Poder Ejecutivo variedad 2 dedos



Fig.19.2 Sello del Poder Ejecutivo variedad 3 de dos



Fig.21 – El escudo en el mortero “El Monasterio”

7. El sello estampado en seco sobre papel (Fig.22) usado por la Administración de la Renta de Correos General, cuya primera utilización conocida se encuentra en

⁴¹ CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág. 131-132

⁴² La primera utilización que logramos detectar consta en el despacho de coronel de Juan Antonio Álvarez de Arenales, fechado el 25 de mayo de 1813, que se encuentra en el Archivo General de la Nación, Sala VII, Nº2561

⁴³ CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

⁴⁴ PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.275

el ángulo superior izquierdo del despacho de libre tránsito otorgado a José Medeyros el 2 de diciembre de 1813⁴⁵.



Fig.22 – Sello usado por la Administración de la Renta de Correos General

B. Sellos que datan de 1813 de los que no se obtuvo constancia fotográfica

Existe otra representación del sello cuya existencia se puede afirmar con seguridad ya en 1813, pese a no contar con evidencia fotográfica:

El estandarte paseado en Salta el 24 y el 25 de mayo de 1813, con motivo de la celebración de las fiestas mayas, el cual llevaba en una de sus caras, según informó Feliciano Chiclana al Gobierno, «*las armas del Estado, que son el árbol y gorra de la libertad sostenidos de dos brazos unidos, y rodeado de dos guirnaldas; y por la parte superior un sol naciente*»⁴⁶. En el relato de Chiclana, que era gobernador intendente de la provincia, se lee: «*A las doce del día se enarboló por el Regidor Decano el Pendón de la Patria entre el festivo estruendo de salvas y repiques y generales aclamaciones con que los fieles hijos de este suelo hacían sensibles las tiernas emociones que les ocasionaba la insignia sagrada de nuestra libertad. Es el nuevo estandarte de color celeste y blanco con cordones, borlas y rapacejo del mismo color: por un costado se ven las armas del Estado, que son el árbol y gorra de la libertad sostenidas en dos brazos unidos, y rodeados de dos guirnaldas; por la parte superior un sol naciente, con esta inscripción en toda la circunferencia: SOBERANA ASAMBLEA GRAL. CONSTITUYENTE de las PROVINCIAS UNIDAS del RIO de la PLATA. Por el otro lado se advierten las Armas de la Ciudad que las forman un eminent cerro vestido de árboles que la hermosean, y dos caudalosos Ríos, que le bañan: en la cumbre se ve un indio en acción de disparar una saeta al español, que está al pie, y aunque hasta aquí en otros egemplares correspondía éste al amago de aquél; para este caso se reformó de modo que el español aparece tendido a presencia del indio, Alrededor de estas armas y de todo el estandarte le hermosean por ambas fases un lucido texido de oro y plata.*»⁴⁷ Lamentablemente el mencionado estandarte no se conserva, pero la descripción de Chiclana es clara al referirse al sello de la Asamblea; el nombre que le otorga será objeto de análisis

⁴⁵ PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.276

⁴⁶ CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

⁴⁷ PERAZZO, Alberto Rubén: “Nuestras Banderas. Vexilología argentina”. Editorial Dunker. Buenos Aires, 2006. Pág.110

más adelante. La imagen que presentamos como Fig.23 es una reconstrucción actual del estandarte.



Fig.23 – Reconstrucción del estandarte paseado en Salta

C. Sellos que se atribuyen a 1813

Existen también otras representaciones del sello que, si bien no puede afirmarse a ciencia cierta que datan de 1813, la tradición, o ciertas teorías, los atribuyen a esa fecha. Son los siguientes:

1. El escudo (Fig.24) que se pretende estuvo colocado en la entrada del edificio del Consulado, edificio donde sesionó la Asamblea. Fue donado al Museo Histórico Nacional por el entonces Director de Correos, Gervasio de Posadas, quien lo encontró entre trastos viejos y correspondencia⁴⁸. Esta es la descripción que hace Biedma del mismo: «*Ha sido pintado sobre una plancha de hierro, de forma elíptica, en proyección perpendicular, y cuyo eje mayor mide cincuenta y cinco centímetros y cuarenta y cinco el menor, encerrado en un marco o bordura labrada del mismo metal, de cinco centímetros de ancho, fijada a aquella con remaches por su cara posterior. El marco color gris, destenido por la acción del tiempo, resalta sobre un fondo de siena quemada que ostenta en el centro el emblema nacional dentro de un óvalo de treinta y tres centímetros de alto por veinticinco de ancho, partido horizontalmente en dos bandas, azul-celeste la superior y blanca la inferior [...]]; dos manos con brazos desnudos, entrelazados en señal de unión, levantan la pica que sostiene el gorro frigio de la libertad dibujado en el jefe del escudo; orlado todo por dos gajos de laurel, [...] lo corona un sol naciente, el de los Incas, cuyos rayos, uno ondulado y otro radiante, tocan casi a la bordura por el extremo superior; en el exergo la fecha “1813”. En derredor de ese escudo y de izquierda a derecha están puntadas en negro las letras: A.G.C.D.L.P.U.D.R.D.L.P., abreviatura de: “Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata”. Es más pesado de lo que puede a primera vista suponerse; y tiene fijas atrás dos fuertes anillas destinadas a encajar los clavos del muro*»⁴⁹. Si

⁴⁸ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.358

⁴⁹ BIEDMA, José J.: “Monografía sobre el escudo de la Asamblea General constituyente, 1813”, en PELLIZA, Mariano A.: “La bandera y el escudo nacional. Leyes, decretos y publicaciones”. Recopilados por encargo del Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1900

aceptamos la tradición, debemos atribuir este escudo a 1813. Por otra parte, es lógico suponer que la Asamblea debió haber colocado su emblema en su lugar de sesiones, sobre todo después de haber dictado la disposición de 27 de abril de 1813 ya citada y que comentaremos más adelante.



Fig.24 – Escudo que según la tradición estuvo colocado en la puerta del Consulado mientras sesionó la Asamblea y su conservación actual en el Museo Histórico Nacional

2. El escudo que aparece en la bandera atribuida al Regimiento de Infantería N°7 por Luqui Lagleyze y D'Andrea, y que se encuentra en el Museo Histórico de Montevideo (Fig.25). La misma consiste en un paño blanco que «tiene en su centro el Escudo de la Soberana Asamblea General Constituyente, y en los ángulos las armas de Buenos Aires, del Escudo, de forma redonda, de Buenos Aires, salen cuatro grupos de rayos de LUZ en forma de cruz y la orla está formada por ramos de rosas, símbolo de la Rosa de Lima, patrona de América del Sur. Del Escudo central salen dos banderas, de los colores azul celeste y blanco, los colores de la revolución americana y dentro de ellas, dos flechas y un arco emblema de AMERICA y de los indígenas, que usaban todas la naciones que luchaban por su independencia»⁵⁰. Según los autores citados, esta bandera se corresponde con la descripción que efectúa el jefe del Regimiento N°7, teniente coronel Toribio de Luzuriaga, en noviembre de 1813: «Siendo tiempo de formarse las banderas del batallón a mi cargo, espero las ordenes de V.E. sobre las armas que deben ponerse, pareciéndome proponer podrían ser las de la Soberana Asamblea General Constituyente, y las de Buenos Aires, con símbolos de la luz y América del Sur, en los cuatro ángulos»⁵¹, y ello permitiría atribuirla a tal unidad. Esta bandera dataría, siempre según los mencionados autores, de finales de 1813.

⁵⁰ LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: “Hallazgo de la bandera del Regimiento N° 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816”. Publicado en www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html. Es interesante el comentario que sobre el escudo que aparece en la bandera hacen estos autores: «El escudo que muestra al centro es tal cual el original de la asamblea de 1813, ya que el gorro frigio no es tal, sino el originario del escudo, un gorro incaico, con labrado en la banda y una borla pendiente de un cordón dorado en el extremo. Tal como es el gorro del escudo de la bandera donada por Belgrano a Jujuy, y cuya fecha es indiscutible: 1813».

⁵¹ AGN: Legajo de Guerra 1813 N°17.



Fig.25 – Bandera del Regimiento N°7 de Infantería

3. El escudo que habría estado en la bandera del Regimiento de Infantería N°1 “Patricios” (Fig.26), según «*la descripción hecha por un realista en el Alto Perú de la Bandera de los Patricios en 1813, antes de Vilcapugio y Ayohuma, que era mitad celeste y mitad blanca, con el escudo al centro y detrás de él el aspa de Borgoña, y en las esquinas de la cruz, un escudete con el número de la unidad (Nº 1), como estaba señalado a otras unidades*»⁵². La descripción que mencionan estos autores es la siguiente: «*El jueves 16 [de septiembre] salió el Nº1 con 1.400 hombres con su bandera de la Patria entre azul y blanco y una cruz al medio que tenía dicha bandera y arriba del escudo en la lanza, la insignia de la libertad*»⁵³. Lamentablemente esta bandera no se conserva en la actualidad, pero habría existido, ostentando el sello de la Asamblea (“en la lanza [pica], la insignia de la libertad [gorro]”), en 1813.



Fig.26 – Reconstrucción de la Bandera del Regimiento N°1 de Infantería “Patricios”

IV. ¿Sello o Escudo?

Uno de los argumentos de quienes sostienen que el sol es el anverso de las primeras monedas patrias es que, al momento de su acuñación, el sello de la Asamblea no era aún nuestro Escudo Nacional, ni tenía la importancia que hoy se le otorga.

Debemos determinar, entonces, en qué momento el sello de la Asamblea pasó a ser el Escudo Nacional, y cuál fue el papel que al respecto jugaron nuestras primeras monedas patrias.

⁵² LUQUI LAGLEYZE , Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: op. cit.

⁵³ RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: “**Patricios de Buenos Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería**”. Edivérn. Buenos Aires, 2000. Pág.254

Repasadas las representaciones del sello que podemos ubicar con mayor o menor certeza en 1813, podemos adentrarnos en la cuestión medular de esta sección del trabajo: ¿a partir de qué momento el sello de la Asamblea se convirtió en Escudo Nacional?, o en términos que nos interesan a los numismáticos: lo que las primeras monedas patrias llevan grabado, ¿es ya el Escudo Nacional o todavía es sólo el sello de la Asamblea?. Decía el Dr. Santi al referirse a las monedas: «*En la otra faz está el sello de la Asamblea, que en ese momento no era nuestro escudo nacional, ni inducía el respeto que hoy nos concita*»⁵⁴. ¿Es sostenible esa afirmación? Para ello analizaremos primero las disposiciones de la Asamblea relativas a su sello, recordando en este momento que no se conoce decisión alguna por la que se cree el sello ni, mucho menos, por la que se lo establezca expresamente como emblema nacional. De hecho y como hemos visto, las normas son escasas y se conocen sólo tres, que ya han sido debidamente citadas:

1. El decreto del 12 de marzo de 1813 por el que se autoriza al Triunvirato a usar el sello de la Asamblea con otra inscripción
2. La ley del 13 de abril de 1813, por la que se ordena la acuñación de las primeras monedas patrias.
3. El decreto de 27 de abril⁵⁵ de 1813, por el que se ordena sustituir las armas del Rey por las armas de la Asamblea.

Esta última disposición resulta de particular interés para la cuestión. Si el sello fuese sólo eso, con una función meramente administrativa de autenticar documentos, ¿por qué habría de ser usado para reemplazar a las armas del Rey? Cánepa comenta la norma en los siguientes términos: «*Se ve que en este decreto, la Asamblea no consideró conveniente declarar abiertamente, que sancionaba el nuevo escudo nacional, porque si bien mandaba reemplazar con él a las armas del rey que se hallaban fijadas en lugares públicos, y en los escudos de las instituciones gubernativas, ordenaba que no se hiciera tal substitución, en las banderas y estandartes reales que las tenían. Las causas habrá que buscarlas, seguramente, en esas razones [...] que indicaban seguir una política de apariencia distinta a la real, para que el rompimiento con España no se mostrara a la vista. [...] A pesar de la forma en que se redactó el decreto, él es el que de hecho inició y generalizó el empleo de las armas nacionales...»*⁵⁶. Es decir, aunque no haya sancionado oficialmente el uso de su sello como escudo nacional, la Asamblea de hecho actuó como si así hubiera sido. Sólo eso puede explicar la utilización del sello con funciones propias de un escudo nacional, tal como se observa en la mayoría de las representaciones que hemos presentado *supra*.

⁵⁴ JANSON, HÉCTOR CARLOS: “Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815” Buenos Aires, 2001

⁵⁵ Se trata, coincidencia o no, de la misma fecha en que la Asamblea aprobó la inversión de las leyendas de las caras de las primeras monedas patrias.

⁵⁶ CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.135

Es de notar, por otra parte, que el mismo decreto del 27 de abril ya no usa la palabra “sello” (como sí lo hace en el decreto del 12 de marzo y en la ley del 13 de abril), sino “armas de la Asamblea”, que es el nombre con el que usualmente se las conocía (y la denominación que utiliza Belgrano al referirse a la bandera que obsequió al Cabildo de Jujuy). Pero, ¿se utilizaron ya en 1813 algunas expresiones que permitieran identificar al sello de la Asamblea con un escudo nacional? Veamos.

1. Juan Manuel Beruti, en sus “Memorias Curiosas”, ya citadas, lo llama “**gran escudo de la nación de las Provincias Unidas del Río de la Plata**”.
2. El mismo cronista, cuando relata los acontecimientos del 10 de noviembre de 1813, dice: «*Se colocó en la fachada principal de las casas consistoriales, el nuevo escudo de armas del Estado*»⁵⁷
3. Feliciano Chiclana, en la comunicación de al Gobierno sobre las fiestas mayas de 1813 en Salta, también citada, se refiere a las “**armas del Estado**”.
4. Cuando el Cabildo de Buenos Aires recibió las primeras monedas acuñadas en Potosí (obsequiadas por el Gobierno), el 28 de julio de 1813, dirigió un oficio de agradecimiento al Triunvirato. En el acta del Acuerdo se lee: «*monedas mandadas gravar en el cuño de Potosí con las armas que han sustituido a las de nuestra antigua servidumbre*»⁵⁸, y en el oficio, encontramos: «*monedas gravadas en el cuño de Potosí con las armas de la Patria*»⁵⁹ (la negrita es nuestra).
5. Juan de Dios Rivera, en una cuenta que presentó el 15 de abril de 1814, expresa: «*Agredo a esta cuenta el trabajo de haber abierto de nuevo la lámina de cobre de las Armas de la Patria por dos ocasiones*»⁶⁰ (la negrita es nuestra). Lamentablemente nada se conoce sobre la lámina de cobre que menciona Rivera.
6. El Tribunal de Cuentas, en su dictamen de 21 de octubre de 1815 sobre el reclamo de pago de Rivera por los sellos de la Asamblea, incluye entre los trabajos de éste «*la lámina de cobre de las armas de la Patria*»⁶¹.
7. El Dr. Pedro J. Agrelo, autor del proyecto de ley sobre las monedas patrias, en un comentario publicado en el “Redactor de la Asamblea” el 31 de julio de 1813 (que acompañó la publicación de la ley del 13 de abril y su decreto reglamentario de 28 de julio –que citaremos en el capítulo III–), expresó, entre otras cosas: «... *la única alteración del sello, substituyendo, baxo la misma Ley, peso y valor, el augusto emblema de la Libertad a las execrables imágenes de los déspotas*

⁵⁷ BERUTI, Juan Manuel: “Memorias Curiosas”, Pág.204, en SENADO DE LA NACIÓN: op. cit. Tomo IV. Pág.3850

⁵⁸ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires” Serie IV – Tomo V – Libros LXVII, LXVIII y LXIX Años 1812 y 1813. Kraft Ltda. Buenos Aires, 1928. Pág.615

⁵⁹ FERRARI, Jorge N. op. cit. Pág.25

⁶⁰ PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.318, y CÁNEPA, Luis: op. cit. Pág.137

⁶¹ PILLADO FORD, César: op. cit. Pág.315

antiguos. De aquí es que su crédito debe ser el mismo, a pesar de la variación accidental del sello; variación que ha sido reclamada por la política y por la necesidad, pues ya era ofender los ojos del pueblo, el permitir que por más tiempo se le presentase esculpido con énfasis sobre la moneda el ominoso busto de la usurpación personificada: ya era tiempo de que se elevasen por todas partes, sobre las cenizas de esos ídolos de sangre, monumentos expresivos de la magestad del pueblo; ya era, en fin, tiempo de que la misma codicia europea transmitiese a expensas suyas, por toda la circunferencia del globo un símbolo que publica los grandes deberes que impone el juramento americano»⁶² (la negrita es nuestra). Sobre este comentario escribió Dardo Corvalán

Mendilaharzu: «Este comentario importa una interpretación doctrinaria que da al Sello de la Asamblea de 1813, el valor político y de emblema, símbolo superior con que no aparece cuando se lee el decreto de 12 de marzo a simple vista. [...] este comentario a la ley de la moneda de 1813, que surge del mismo seno de la Asamblea y que se publica en órgano oficial de la misma, por uno de sus miembros lo aclara todo. Se trata de un símbolo al que llama augusto emblema de la libertad; monumento expresivo de la majestad del pueblo y símbolo que publica los grandes deberes que impone el juramento americano»⁶³.

8. En los despachos militares, a partir de 1814 se comienza a indicar que los mismos están sellados «con el sello de las **Armas del Estado**»⁶⁴, cuando hasta el año anterior se refería al «sello de sus Armas», esto es, del Ejecutivo.

Así tenemos distintos testimonios que datan de la misma época en que la Asamblea utilizó su sello y que fueron acuñadas las primeras monedas patrias. Tales testimonios, como se pudo observar, reconocen al sello de la Asamblea una jerarquía superior al de un mero instrumento administrativo, jerarquía similar a la de un verdadero escudo nacional. También pudimos observar que la propia Asamblea actuó, de hecho, como si sus armas fueran las armas nacionales. Ahora bien, ¿es posible fijar un momento más o menos cierto en el cual el sello de la Asamblea haya sido elevado al rango de escudo nacional? La respuesta a tal interrogante ha de buscarse en la ley del 13 de abril.

Corvalán Mendilaharzu expresa al respecto: «Fuente del Sello, legal e histórica, es la resolución de la Asamblea sobre la primera acuñación de la moneda, a la que, como recalcó Zeballos, dio especial solemnidad, pues mientras llamaba Decreto los anteriores, al frente del nuevo documento puso la palabra LEY. [...] Casi podría decirse que la ley del Escudo está más que en el Decreto del

⁶² FERRARI, Jorge N. op. cit. Pág.12-13

⁶³ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.357

⁶⁴ La referencia más antigua que tenemos la pudimos encontrar en el despacho de ayudante de campo del General en Jefe del Ejército de la Capital de Ignacio Álvarez, de fecha 5 de febrero de 1814, que se encuentra en el AGN, Documentos del Museo Histórico Nacional, Legajo N°6, Documento N°563

12 de marzo sobre el Sello en esta ley de la moneda, donde se mandó imprimir expresamente el Escudo propio de país soberano e independiente. La acuñación de su moneda y fijación de su valor define plenamente el atributo de la soberanía, que ratifica al otorgar y sellar con el sello las cartas de ciudadanía americana que otorgó a Olavarría, Arenales y Sanvidet...»⁶⁵.

Afirma Julio Marc: «*Hay que reconocer que de todas las resoluciones emanadas de los gobiernos patrios, y aun de la misma Asamblea, ninguna tiene la importancia y trascendencia de esta ley, en cuanto comporta la más ostensible ruptura del vínculo de dependencia de la colonia rioplatense con la metrópoli y la consolidación de su autonomía política. El derecho de acuñar moneda es función inherente a soberanía. Entre nosotros, por precepto constitucional (art. 67, inc. 10)⁶⁶, es atribución del Congreso. En el pasado, los monarcas lo estimaron como una regalía y aun en los limitados casos que otorgaron a vasallos semisoberanos esta facultad, lo hicieron con grandes restricciones. Desde la formación de las nacionalidades, en la segunda mitad del siglo XV, negaron sistemáticamente esta merced entendiendo que la moneda, signo inequívoco del poder soberano, es el mejor medio para vincular las distintas porciones territoriales y, a veces, rivales con las que se constituyen los Estados.»⁶⁷*

Es posible, entonces, afirmar que es la misma ley de 13 de abril de 1813 la que eleva al sello de la Asamblea a la jerarquía de escudo nacional, pues la acuñación de moneda es una clara manifestación de soberanía y, ante la necesidad de incluir un símbolo que permitiera distinguir tales monedas, la Asamblea no duda y decide que sea su sello, que por esa misma razón se convierte en el emblema que identificaría a la nueva nación. Esa decisión de la Asamblea se verá ratificada dos semanas después, cuando disponga que sus armas reemplacen a las del rey. Por otra parte, los testimonios aportados demuestran que la sociedad percibía el emblema como mucho más que un simple sello.

Aunque no lo haya hecho de manera expresa, la Asamblea no sólo adoptó el sello que dio origen a nuestro Escudo Nacional, sino que ella misma le otorgó tal carácter.

La normativa vigente en materia de símbolos nacionales es categórica al respecto. Dice el Decreto 10.302, de 24 de abril de 1944 en sus considerandos: «*Que el Escudo de Armas de la Nación tiene origen en el Sello usado por la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813, la que por decreto de 12 de marzo del mismo año, ordenó el Supremo Poder Ejecutivo lo usase "con sólo la diferencia de la inscripción del círculo"; Que existen ejemplares*

⁶⁵ CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: op. cit. Pág.357

⁶⁶ La referencia es a la Constitución de 1853-1860, Art.75, inc. 11 de la Constitución Nacional de 1994.

⁶⁷ MARC, Julio: op.cit. Pág.7-8

auténticos usados por la Asamblea de 1813; Que al adoptarlo ahora como se encuentra diseñado en la documentación de la Asamblea, cree prudente el Poder Ejecutivo no entrar a considerar objeciones de carácter estético o de otras clases opuestas al Sello, y en especial a algunos de sus atributos, pues su reforma escapa a las facultades del Poder Ejecutivo, ya que son instituciones de carácter constitucional», para resolver, en su Art.5º: «En adelante se adoptará como representación del escudo argentino, la reproducción fiel del Sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de la Provincias Unidas del Río de la Plata, el mismo que ésta ordenó en sesión de 12 de marzo de 1813, usase el Poder Ejecutivo. Se reservará y usará como Gran Sello de la Nación, el diseño del Sello de la Asamblea de 1813, es decir, conservando la región coronaria comprendida entre las dos elipses de la figura.»



Fig.27 – Reproducciones del Escudo Nacional, ajustadas al Art. 5 del Decreto 10.302, de 24 de abril de 1944

«Las Naciones, hijas de la guerra, levantaron por insignias, para anunciararse a los otros pueblos, lobos y águilas carniceras, leones, grifos, y leopardos. Pero en las de nuestro escudo, ni hipogrifos fabulosos, ni unicornios, ni aves de dos cabezas, ni leones alados, pretenden amedrentar al extranjero.

El Sol de la civilización que alborea para fecundar la vida nueva; la libertad con el gorro frigio sostenido por manos fraternales, como objeto y fin de nuestra vida; una oliva para los hombres de buena voluntad; un laurel para las nobles virtudes; he aquí cuanto ofrecieron nuestros padres»

Domingo Faustino Sarmiento,
Discurso de inauguración del Monumento a
Manuel Belgrano
en nuestra Plaza de Mayo

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV: “Manuel Belgrano. Textos de ayer para la Argentina de mañana”. Revista VIVA. Buenos Aires, 2002
- ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires” Serie IV – Tomo V – Libros LXVII, LXVIII y LXIX Años 1812 y 1813. Kraft Ltda. Buenos Aires, 1928.
- BERUTI, Juan Manuel: “Memorias Curiosas”. Reproducido en SENADO DE LA NACIÓN: “Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina” - Tomo IV. Diarios y Crónicas. Edición Especial en homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1960.
- BIEDMA, José J.: “Monografía sobre el escudo de la Asamblea General constituyente, 1813”, en PELLIZA, Mariano A.: “La bandera y el escudo nacional. Leyes, decretos y publicaciones”. Recopilados por encargo del Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1900
- CÁNEPA, Luis: “Historia de los Símbolos Nacionales Argentinos”. Editorial Albatros. Buenos Aires, 1953.
- CANTER, Juan: “La Asamblea General Constituyente”, en “Historia de la Nación Argentina”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, 1^a Sección, Capítulo I. Buenos Aires, 1947.
- CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, en “Historia de la Nación Argentina”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, Primera Sección, Capítulo III. Buenos Aires, 1947
- “El Redactor de la Asamblea”, reproducción facsimilar por la Nación. Buenos Aires, 1913.
- FERNÁNDEZ, Belisario y CASTAGNINO, Eduardo Hugo: “Guión de los Símbolos Patrios”. Ediciones La Obra. Buenos Aires, 1962
- FERRARI, Jorge N. “Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria”. Comisión Nacional de Homenaje a la Soberana Asamblea General Constituyente del Año XIII. Buenos Aires, 1963
- JANSON, Héctor Carlos: “Las Monedas Patrias de la Asamblea del año XIII. 1813-1815” Buenos Aires, 2001
- LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: “Hallazgo de la bandera del Regimiento N° 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816”. Publicado en www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html.
- MARC, Julio: “El Escudo Argentino en la Moneda”. Rosario, 1934.
- OLARTE, Jorge Gabriel: “La Historia del Escudo Nacional Argentino”. Inédito.
- ORTIZ DE ROZAS, Carlos: “Símbolo patrio: la incógnita del Escudo”. Diario “La Nación”, domingo 15 de octubre de 2006. www.lanacion.com.ar/849281
- PERAZZO, Alberto Rubén: “Nuestras Banderas. Vexilología argentina”. Editorial Dunken. Buenos Aires, 2006.
- PILLADO FORD, César: “El Escudo Nacional”, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Papeles del Archivo”. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: “Diccionario de la lengua española”. Vigésima segunda edición. Editorial Espasa. Buenos Aires, 2003
- ROSA, José María: “Historia Argentina”. Tomo II. La Independencia. Ed. Oriente. Buenos Aires, 1974
- RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: “Patricios de Buenos Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería”. Edivérn. Buenos Aires, 2000
- SENADO DE LA NACIÓN: “Biblioteca de Mayo. Colección de Obras y Documentos para la Historia Argentina” - Tomo XV, “Guerra de la Independencia”. Edición Especial en homenaje al 150 Aniversario de la Revolución de Mayo. Buenos Aires, 1963
- ZEBALLOS, Estanislao S.: “El Escudo y los Colores Nacionales”. Revista de Derecho, Historia y Letras. Peuser. Buenos Aires, 1900

INSTITUCIONES CONSULTADAS

- **Archivo General de la Nación**
- **Biblioteca Nacional**
- **Museo Histórico Nacional**
- **Museo Histórico y Numismático del Banco Central de la República Argentina “Dr. José Evaristo Uriburu (h)”**
- **Archivo y Museo Históricos del Banco de la Provincia de Buenos Aires “Dr. Arturo Jauretche”**
- **Instituto Nacional Belgraniano**
- **Instituto Nacional Sanmartiniano**
- **Biblioteca Nacional de Francia**

SITIOS WEB VISITADOS

- www.lanacion.com.ar/849281
- www.geocities.com/regimientosdeamerica/art.html
- es.wikipedia.org/wiki/Escudo_de_Argentina

IMÁGENES UTILIZADAS

Las figuras fueron tomadas de las siguientes fuentes:

- **Figs.1 y 25b: RODRÍGUEZ, Adolfo Enrique: “Escudos provinciales de la Argentina”. Edición del Consejo Federal de Inversiones. Buenos Aires, 1996**
- **Fig.2: RUIZ MORENO, Isidoro J. y DE MARCO, Miguel Ángel: “Patricios de Buenos Aires. Historia del Regimiento 1 de Infantería”. Edivérn. Buenos Aires, 2000**
- **Fig.3 y sus reproducciones parciales: ORTIZ DE ROZAS, Carlos: “Símbolo patrio: la incógnita del Escudo”. Diario “La Nación”, domingo 15 de octubre de 2006. www.lanacion.com.ar/849281**
- **Fig.4 y sus reproducciones parciales: <http://www.camoin.com/tarot/Tarot-Marseille-Conver-1760.html>**
- **Fig.6: http://www.marseillais-du-monde.org/blason_mars.php3**
- **Fig.7: AULARD, F. A.: “La Société des Jacobins: recueil de documents pour l'histoire du club des Jacobins de Paris”. Tomo I – 1789-1790. Jouaust - Noblet – Quantin. Paris, 1889-1897**
- **Fig.8 y sus reproducciones parciales: <http://www.bibnal.edu.ar/webpub/digital.asp>**
- **Figs.10, 15b y 21b: OLARTE, Jorge Gabriel: “La Historia del Escudo Nacional Argentino”. Inédito.**
- **Figs. 11a, 12b y 22: PILLADO FORD, César: “El Escudo Nacional”, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN: “Papeles del Archivo”. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1942**
- **Figs. 11b, 15a, y sus reproducciones parciales: CORVALÁN MENDILAHARZU, Dardo: “Los Símbolos Patrios”, en “Historia de la Nación Argentina”, publicación de la Academia Nacional de la Historia. Volumen VI, Primera Sección, Capítulo III. Buenos Aires, 1947**
- **Fig.12a:www.guerriniisland.com/manual/escudo/06.htm (Página no disponible en la actualidad)**
- **Figs. 13, 17, 19: fueron tomadas en el Archivo General de la Nación.**
- **Fig.14: www.ahorajujuy.com.ar/escolar/banderas/banderaj.htm (Página no disponible en la actualidad)**
- **Fig.16:http://www.guanoroeste.com.ar/ver_negocio.asp?id=1519&id_provincia=2&id_ciudad=17**
- **Figs. 21, 24: fueron tomadas en el Museo Histórico Nacional**
- **Fig.23: <http://flagspot.net/flags/ar-a.html#hist>**
- **Fig.25: LUQUI LAGLEYZE, Julio M. y D'ANDREA, María Cristina: “Hallazgo de la bandera del Regimiento Nº 7 de Infantería de Libertos 1813 –1816”. Publicado en www.geocities.com/regimientosdeamerica/Articulos.html**
- **Figs. 26: reconstrucción.**